

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de julio de 2023

Radicado No. 2023-00400

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Informe al despacho cómo obtuvo el canal digital de la parte demandada, allegando las evidencias correspondientes.

2. Aporte certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad SC. Servicios Integrados de la Sabana S.A.S., quien ejerce la administración de la propiedad horizontal demandada, indicando además lugar de notificación de su representante legal.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ